

ORDENACION	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 22.131 ORDENANZA DE APLICACION: Edifi. abierta nivel b (protegida)	EDIFICABILIDAD (en m ²): 9.035 APROVECHAMIENTO (en ua): 9.035
	CESIONES: 16.790 m ² de viario, 1830 m ² de espacios libres de uso público	

2. INCIDENCIA EN LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

Se modifica el uso de las tres manzanas lucrativas de la UE 31, que se destinarán a viviendas protegidas con la presente modificación, cuyo coeficiente de ponderación es 1ua/m², quedando para las manzanas en cuestión como sigue:

ACTUAL	Ordenanza	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	C. Pond. (ua/m ² t)	Aprovechamiento (ua)
M1	2°. Nivel a	640	1.859	1.70	3.160,30
M2	2°. Nivel a	780	3.010	1.70	5.117
M3	2°. Nivel a	1028	4.166	1.70	7.082,20
TOTAL	2°. Nivel a (libre)	2.448	9.035	1,70	15.359,50 ua

MODIFICADO	Ordenanza	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	C. Pond. (ua/m ² t)	Aprovechamiento (ua)
M1	2°. Nivel b	640	1.859	1	1859
M2	2°. Nivel b	780	3.010	1	3.010
M3	2°. Nivel b	1028	4.166	1	4.166
TOTAL	2°. Nivel b	2.448	9.035	1	9.035 ua

El aprovechamiento medio del Área de Reparto de Suelo Urbano núm. 25, una vez introducido los cambios anteriormente descritos queda:

AR-25	Superficie m ² s	Edificabilidad (m ² t)	Aprovechamiento (ua)	Aprov. Medio (ua/m ² s)
Actual (*)	95.938 m ² s	139.218 m ² t	175.115,70 ua.	1.82530 ua/m ² s
Modificada	95.938 m ² s	139.218 m ² t	168.791,20 ua.	1.75937 ua/m ² s

(*) Tras la Modificación Puntual del PGOU en la parcela 80 del antiguo Plan Parcial de «Rabesa» (expte 3-p/01) aprobada definitivamente por la Corporación Municipal en Pleno de fecha 15 de octubre de 2001.

El Aprovechamiento Medio del AR-25 pasa a 1.75937ua/m²s, suponiendo un incremento de 6,593 centésimas respecto del índice de Aprovechamiento Medio actual.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 97/2009.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Francisca Sánchez Gómez recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 97/2009) contra Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de la recurrente en reclamación del abono de trienios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 97/2009), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 25 de marzo de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 76/2009, de 31 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Ermita del Cristo del Llano, en Baños de la Encina (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía,

aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la ermita del Cristo del LLano, en Baños de la Encina (Jaén), se justifica en consideración a una serie de valores patrimoniales.

El origen del Santuario fue un antiguo «humilladero» situado en la Cruz de las Azucenas donde desde tiempo inmemorial se daba culto a la imagen de Cristo Crucificado. Según la tradición esta imagen de Cristo apareció de forma milagrosa por una luz que se encendía y apagaba en las canteras próximas, por lo que en principio recibió el nombre del Cristo de la Luz al que más tarde, debido al emplazamiento donde estaba situado el humilladero, se le llamó Jesús del Llano.

La construcción de la ermita debió iniciarse a finales del siglo XVI o principios del siglo XVII por «devoción y asistencia popular», lo cual motivó su fracaso constructivo y condujo a la intervención del Maestro Mayor de la Catedral jiennense, Eufasio López Rojas. Sin embargo, los elementos más importantes del inmueble lo aportaron las reformas del siglo XVIII que incorporaron la decoración pictórica de sus bóvedas y la ampliación por la zona de la cabecera, en donde se añadió un nuevo cuerpo para albergar el camarín de la venerada imagen titular. El camarín es un espacio sorprendente, de abigarrada decoración a base de yeserías pintadas, esculturas o espejos, cuya construcción fue costeada por el profesor de la Universidad de Baeza y canónigo de la Catedral de Jaén, don Pedro García Delgado, nacido en Baños de la Encina en 1618 el cual, tras su vuelta a la población en los últimos años de su vida, fundó el Santuario, encontrándose hoy sepultado bajo el altar del Cristo.

La ermita, que presenta una disposición muy común de finales del siglo XVI, de planta rectangular de una sola nave sin crucero y con espacio antepresbiterial, se irá ampliando en el siglo XVIII con un breve crucero y con el mayor espacio concedido a la capilla mayor situada sobre gradas y cubierta por una media naranja en la que desemboca la bóveda de medio ca-

ñón que cierra la cabecera. Pero será en el segundo tercio de la centuria cuando el mecenazgo de particulares enriquezca la construcción, con un repertorio de pinturas al temple y al óleo en todos aquellos espacios elevados, y se concluya el edificio con un sorprendente camarín profusamente decorado con yeserías, espejos y un repertorio iconográfico de gran riqueza y originalidad, muy en la línea de la escuela cordobesa, que lo convierten en un destacado ejemplo del más exaltado barroco andaluz.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 16 de octubre de 2007 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 219, de 7 de noviembre de 2007), incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la ermita del Cristo del LLano, en Baños de la Encina (Jaén), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2008.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, publicado en el BOJA núm. 154, de 4 de agosto de 2008, y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados desconocidos o a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación de anuncio en el BOJA núm. 231, de 20 de noviembre de 2008, y exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la ermita del Cristo del Llano, en Baños de la Encina (Jaén).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2009

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la ermita del Cristo del Llano, en Baños de la Encina (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el Anexo.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

1. Denominación.
Principal. Ermita del Cristo del Llano.
2. Localización.
Provincia: Jaén.
Municipio: Baños de la Encina.
Dirección: Plaza de la Ermita, núm. 1.
3. Descripción del Bien.

La ermita del Cristo del Llano se erige en una explanada con lonja de empedrado antiguo cerrada con murete de piedra. El edificio, resultado de una macla de construcciones correspondientes a los siglos XVII y XVIII y XX, está construido en piedra rojiza de corte y asiento regular, exento en tres de sus fachadas y con la trasera adosada a construcciones moder-

nas. Presenta una sola nave con coro alto a los pies, crucero y presbiterio elevado sobre gradas tras el cual se dispone el camarín; la sacristía y las escaleras que conducen al camarín se alojan en espacios adosados en el lado este de la cabecera.

La sobria fachada principal, orientada hacia el sur, está construida en mampostería, destacando los trabajos de labra de la portada, el recercado de los vanos y la espadaña de dos cuerpos en piñón que le confiere sensación de verticalidad. La portada, que ostenta la fecha de 1682, está compuesta por un arco de medio punto con pilastras toscanas sobre el que se sitúa una hornacina enmarcada también por pilastras y se remata con un frontón triangular que aloja un óculo. La espadaña es de dos cuerpos, el inferior de dos vanos con alerones laterales y el superior de un solo hueco de campanas rematado por frontón. En los alzados laterales del edificio sobresalen contrafuertes además de los cuerpos adosados. En el lado este hay una portada secundaria de medio punto que ostenta en el friso una inscripción que la fecha en el siglo XVII. El camarín se manifiesta al exterior como una potente torre prismática con la fecha de 1744 inscrita en uno de sus muros y con escudo en el que aparece la inscripción «Ave María». Los paramentos exteriores muestran pilastras cajeadas con pinjantes, óculos abocinados, molduras y sobre la cubierta esbeltos pináculos bulbosos.

En el interior del templo domina el blanco de los muros hasta la línea de imposta, abriéndose paso en bóvedas, arcos y cúpula una rica decoración de pintura al temple y algunas aplicaciones de lienzos con pinturas al óleo como si de un tapiz se tratara, transmitiendo una sensación de riqueza y colorido inusual para una ermita.

En su origen la planta del templo era rectangular, de cañón, con coro alto a los pies y presbiterio elevado sobre gradas ligeramente ensanchado, pero los añadidos del siglo XVIII configuraron un tipo de planta de cruz latina, siendo el crucero muy breve, fruto de la elevación de los dos volúmenes que dan paso al presbiterio, de la propia capilla mayor y del camarín que cierra la cabecera, junto con los espacios de servicio de la sacristía y la escalera de acceso al camarín en el ala derecha del edificio.

La nave está cubierta con una bóveda de medio cañón, dividida por arcos fajones y decorada con pinturas al temple que simulan molduras, mármoles, grandes conchas y elementos vegetales. El tipo de soporte es el de pilares adosados al muro sobre cuyas líneas de imposta se asienta la bóveda, la cual se divide en seis tramos mediante robustos arcos fajones y doce lunetos y presenta decoración al temple sobre enlucido de yeso, con un programa pictórico recreado por elementos arquitectónicos de molduras, ovas, mármoles, conchas y cenefas de temática vegetal, inundando el espacio y conteniendo similar decoración la cornisa. En la zona central se representa un rompimiento de gloria con una serie de ángeles músicos; en los siguientes tramos se disponen cuadros con escenas de la vida de la Virgen María en cuatro lienzos de formato rectangular y de facturas y composición netamente barroca, cuyas secuencias narrativas son: la Anunciación, la Visitación, Natividad y Adoración de los Pastores y Huida a Egipto. En los lunetos se representa un Apostolado, pudiéndose identificar a cuatro de ellos por las cartelas situadas en el muro, San Juan, San Andrés, San Pedro, Santiago el Mayor.

El presbiterio está cubierto con cúpula de media naranja decorada con pinturas al temple que representan elementos arquitectónicos como estípites y balaustrada, así como escenas y símbolos de la Pasión. La clave de la cúpula presenta macolla profusamente decorada y policromada, mientras que la imposta se quiebra con cenefas y franjas de motivos vegetales, dominando en todo el conjunto los colores cálidos, en las gamas de amarillos, rojos y ocre. En las pechinas se encuentran óvalos con los cuatro evangelistas. Los arcos torales, situados bajo las pechinas, recogen igualmente decoración de ángeles y motivos vegetales, motivos que se repiten en los in-

tradoses y molduras de oreja de las ventanas inscritas en los lunetos. Los lunetos del presbiterio acogen cuadros enmarcados con rocallas con los doctores de la Iglesia, San Gregorio Magno, San Jerónimo, San Agustín y San Ambrosio. En el lado del Evangelio se ubica el púlpito, de hierro forjado sobre pedestal de mármol negro, de peana abalaustrada, con base de gallones y la consabida barandilla de hierro forjado; es una pieza interesante, por la elegancia de su diseño y la calidad de ejecución, correspondiente al siglo XVIII.

El testero del presbiterio está ocupado por el retablo mayor presidido por un gran arco de medio punto abocinado, decorado por un entretejido de tallos y hojas, puttis, pájaros exóticos y espejos, tras el que se vislumbra el camarín. Conserva en el ático tres lienzos originales, con los temas de la Santísima Trinidad, San Francisco y Santa Teresa en la Transverberación. Sobre el banco se levantan dos calles laterales en las que se encuentran, colocados en la calle derecha, cuadros representando a San Diego de Alcalá con un pobre y a San Fernando, y en la calle izquierda, la última comunión de San José de Calasanz y San Pedro. Estas dos últimas pinturas fueron realizadas por el pintor contemporáneo jiennense, Francisco Cerezo Moreno, tras la pérdida de los originales en 1936.

El camarín-torre es un gran prisma, de mayor altura que la iglesia, cubierto por una bóveda polilobulada sobre trompas en la que estípites, hornacinas y pedestales de yesos dorados y policromados componen el escenario junto con cientos de figuras alegóricas y elementos vegetales. La planta es también polilobulada, consta de zócalo, decorado con placas pinjantes, del que se elevan dos complicados estípites con capiteles corintios que marcan los ejes del primer piso. Los cuatro ángulos están achaflanados permitiendo que continúe la estructura de las líneas ornamentales como un todo envolvente y posibilitando la ubicación de una variada serie de imágenes en los diversos huecos existentes. Una gran cornisa, a modo de entablamento con profusas involuciones, se levanta sobre nuevos estípites conteniendo más hornacinas con sus respectivas imágenes. A ambos lados hay sendos óculos abocinados, voluminosos adornos vegetales y mascarones. Los muros están revestidos de hornacinas, doseles, placas, hojas carnosas, pájaros, volutas, etc., todo bien conjuntado y diferenciado por franjas de espejos. La base de cada uno de los lóbulos semicirculares contiene las imágenes escultóricas de la Santísima Trinidad con Dios Padre, bajo dosel, San Antonio de Padua y San Francisco, San José y la Purísima Concepción. En la parte inferior los cuatro Evangelistas con sus símbolos en las esquinas, una Virgen Dolorosa frente a la puerta de acceso, una Inmaculada a la espalda del Cristo frente al templo; algo más elevadas se encuentran pequeñas imágenes de santos de diversas órdenes religiosas, ángeles músicos, niños y figuras alegóricas. En las hornacinas superiores están situados San Juan y San Pedro, Santiago y San Bartolomé, San Andrés y San Simón y San Pablo. Remata la cúpula una linterna de ocho vanos y en ella que se vuelven a repetir los motivos decorativos anteriores. La imagen del Cristo del Llano se ubica sobre un pedestal de jaspe situado en el centro de la estancia.

La subida al camarín se efectúa por una escalera adosada al exterior, con cúpula sobre el rellano y con sendos cuartos de esfera, decorados con ricas yeserías policromas, coronando las puertas de acceso a la sacristía, las cuales destacan por la calidad de su carpintería y por los trabajos de lacerías e incrustaciones de nácar. En uno de los muros de la sacristía es de resaltar el aguamanil cuya taza sobre peana bulbosa repite el diseño del púlpito.

El tratamiento de los yesos adquiere mayor calidad en las zonas altas donde no han llegado manos inexpertas de restauraciones posteriores, pudiéndose contemplar el dorado original así como los estofados de los ropajes, la delicadeza de las carnaciones o la propia maestría del modelado de las figuras.

A los pies del templo la bóveda escarzana del coro bajo está decorada con pintura al temple sobre enlucido de yeso. La escena principal la constituye el anagrama de Jesús del

Llano situado bajo dosel, rodeado de ángeles, querubines, volutas carnosas, palmetas y floreros entre trampantojos de mármoles, un escudo con castillo, posible alusión a la villa de Baños, y una cartela circular con el rostro de un anciano y con los atributos representativos del Tiempo. En los laterales aparecen figuras alegóricas del Infierno y del Paraíso con cartelas alusivas portadas por ángeles.

La construcción de 1960, adosada a la cabecera del edificio, empatiza con la coloración ferrosa de la cantería original de la ermita. La lonja que delimita el espacio sagrado conserva el empedrado del siglo XVIII.

La fachada principal, orientada hacia el sur, es de líneas sobrias y equilibradas, predominando la verticalidad acusada por el remate triangular del cuerpo de la espadaña. En alzado, la portada la compone un arco de medio punto con impostas y clave resaltada sobre las jambas, flanqueada por pilastras toscanas sobre pedestales, cuyas enjutas contienen medallones con los anagramas JHS y AVM. El entablamento se remata a su vez en la cornisa con sendos pináculos adosados y se corona con hornacina avenerada enmarcada por pilastras. El remate de la fachada se hace mediante frontón triangular moldurado que aloja un óculo inscrito en un marco cuadrangular. La espadaña, que enriquece la escasez ornamental de la fábrica, otorgando un matiz barroco al carácter de austeridad general, está compuesta por dos cuerpos de tres vanos, enmarcados por medias pilastras cajeadas y aletones en los extremos, pináculos y frontón triangular en el piñón y con un hueco de campanas enmarcado por moldura de oreja.

En los alzados laterales se encuentran ligeros contrafuertes y los volúmenes añadidos en el siglo XVIII, como la capilla de la cabecera y del crucero, la sacristía, la escalera de acceso y el camarín. El volumen del camarín destaca al exterior por su potente torre prismática y el notable cuidado de su decoración a base de pilastras cajeadas con pinjantes, cuadrados, molduras y esbeltos pináculos bulbosos, sin olvidar la bellísima veleta de forja. En uno de sus muros aparece inscrita la fecha 1744 y en otro una ventana ciega con escudo y la inscripción AVE MARIA. En el alzado orientado al este, se abre la portada lateral en cuyo friso se lee la inscripción: «hizo esta portada por su devoción Fernando Sobrino Infante. Año 16...». Está compuesta por un sencillo arco de medio punto sobre jambas toscanas, con la clave resaltada y con rosetas en las enjutas.

4. Delimitación del Bien.

La delimitación queda definida gráficamente en el plano anexo y afecta parcialmente la parcela 01 de la manzana 22579, del parcelario de urbana del año 2005 del Ministerio de Economía y Hacienda del municipio de Baños de la Encina, número 1 de la plaza de la Ermita.

5. Delimitación del entorno.

La ermita en origen se ubicó a extramuros del antiguo recinto fortificado de Baños de la Encina, en la ladera noreste del monte Calera, sobre los terrenos baldíos de una de las entradas a la villa situada en la zona más elevada del caserío. El siglo XVIII, el gran siglo de la localidad en base a su riqueza agrícola, ganadera y a las canteras de arenisca, provocó un aumento demográfico rápido de Baños de la Encina y, por su situación estratégica, la zona que lo circunda se vio desbordada con la consecuente ampliación de la capacidad y enriquecimiento del templo. El urbanismo de la zona se ha mantenido hasta 1957 en que comenzó la promoción inmobiliaria de esta zona del casco urbano.

Hoy la silueta exterior de la población recorta tres hitos monumentales entre los campos de cultivo dedicados a olivar: el Castillo califal de Burgalimar (Monumento Nacional desde 1931), la iglesia parroquial de San Mateo y la ermita del Cristo del Llano. La villa fue declarada Conjunto Histórico en 1969.

Actualmente en los alrededores de la ermita se mantiene un caserío de baja densidad y para la delimitación del entorno

afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, se ha tenido en cuenta la relación del inmueble con este lugar donde se integra de forma completa, articulando el espacio circundante a través de la lonja y dominando a través de su volumen edificado un área urbana caracterizada por una edificación de viviendas unifamiliares sobre las que la ermita destaca con solemnidad.

Con la delimitación del entorno del monumento se ha pretendido proteger el área inmediata y calles anexas sobre las que la ermita ejerce notablemente su presencia.

Los criterios seguidos para la delimitación del entorno de protección, se fundamentan en:

1. La inmediatez de la misma con todas las parcelas colindantes con las que comparte medianerías y traseras.

2. Los criterios visuales y ambientales, que se han reducido estrictamente a aquellos inmuebles cuyas parcelas comparten el espacio público de las calles que impregna con su presencia física la construcción de la ermita, desde donde las perspectivas de focalización de la misma son directas y determinantes.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de «Delimitación del entorno afectado».

Espacios privados y públicos:

- Manzana 22579, parcela 01: El sector septentrional de esta parcela, correspondiente a la Residencia y colegio de las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, se ha incluido en el entorno ya que limita directamente con la que ocupa el Monumento, pudiendo afectar al mismo, tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ella.

Manzana 21576, parcela 11; manzana 20576, parcelas 05 y 06; manzana 22570, parcelas 01 y 17; manzana 22568, parcelas 01, 36, 37 y 38; manzana 23562, parcelas 33, 34, 40 y 41; manzana 23571, parcela 01; manzana 22576, parcelas 01, 09 y 10; manzana 23580, parcelas 11 y 12; manzana 22588, parcelas 10 y 11; manzana 22582, parcelas 10 y 11; y espacios públicos: estas parcelas se han incluido ya que confluyen al mismo espacio público del monumento y constituyen el entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Asimismo, se han incluido estas parcelas por limitar con los espacios públicos en contacto directo con el monumento, a saber, la plaza de la Ermita (completa), y parcialmente las calles Isabel la Católica, Alfonso VIII, Peñalosa, Ermita, Jesús del Llano, Hermenegildo Altozano, La Celada, Piedras Bermejas, Calvario Viejo, Bernardo Poblaciones, Ejército Español, Travesía del Llano y paseo del Santo Cristo, así como las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

6. Bienes muebles.

1. Denominación: Imagen del Santísimo Cristo del Llano.

Escultura: Imagen de talla completa.

Materia: Madera.

Técnica: Tallado, estucado y policromado.

Medidas: 134 x 110 x 24 cm.

Época: Segunda mitad del siglo XX.

Autor: Desconocido, perteneciente a la escuela andaluza.

La imagen representa al patrón de Baños de la Encina, un Cristo Crucificado de tres clavos, ya muerto, con los brazos extendidos en «V», cubierto por un paño de pureza de tela sobrepuesto al tallado y policromado. En la actualidad se encuentra alojada provisionalmente en la parroquia de San Mateo.

